

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 30 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 5022/2023;
La Ley Nacional N° 27.467 y N° 27.591;
Las Resoluciones N° 86/2023, N° 334/2023 y N° 361/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;
La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande;
Las Ordenanzas Municipales N° 3528/2016 y N° 3620/2016;
Las Resoluciones Municipales N° 450/2017 y N° 5577/2021;
El Dictamen N° 101/2023, Trámite N° 25479/2023 de fecha 27/06/2023, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467, mediante su Artículo N° 125, creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros.

Que, mediante el Artículo N° 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación antes mencionado y se estableció que el Ministerio de Transporte de la Nación, es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que, por medio del Decreto Nacional N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2022 rigen el Artículo N.º 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.591 para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, las Resoluciones del Ministerio de Transporte de Nación N° 86 del 11 de febrero de 2022, N° 334 de fecha 05 de junio de 2023, N° 361 de fecha 13 de junio de 2023, las cuales establecen los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción del convenio y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Que, de acuerdo a lo normado en Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 361 la cual estipula, que en caso de que alguna provincia no suscribiese la "ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023" hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, los municipios se encuentran autorizados para la suscripción de dicha Adenda de manera directa con el Estado Nacional. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, este Municipio ha manifestado el interés en suscribir la "ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023", tal como lo posibilita lo establecido en la mencionada resolución, a los efectos de percibir las transferencias por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del transporte público.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO ZAPATA
AJC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Que, el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3528/2016, establece que el Municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.

Que, a su vez, la mencionada, en el ítem Atributos, estipula la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos nacionales que son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que, el Artículo N° 8° de la Ordenanza Municipal N° 3620/2016 expresa que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que, en virtud de lo expuesto se suscribe la "ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023" celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Dr. Gastón Díaz en su carácter de Secretario de Gobierno "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, la "ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023", celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Dr. Gastón Alejandro Díaz en su carácter de Secretario de Gobierno "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5022/2023.

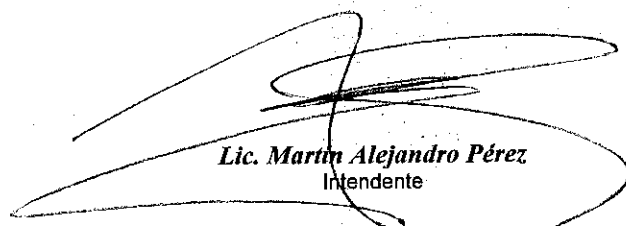
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes.

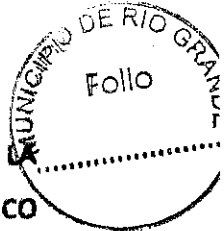
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4895 /2023


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

4895



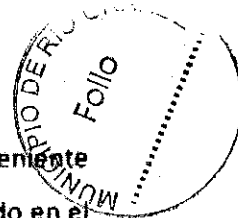
ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE (CONVE-2023-52552834-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 86 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Municipio de RÍO GRANDE representada por el Señor Gastón Alejandro Díaz, en su carácter de Secretario de Gobierno en virtud de las facultades conferidas en Decreto Municipal N°1309/2019, ad referendum del señor Martín Pérez, en su carácter de Intendente, constituyendo domicilio en la calle Sebastián Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente adenda en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701, y su reglamentación por la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas modificatorias, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y su modificatoria Resolución N° 334 de fecha 5 de junio de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de la metodología contemplada en el artículo 3° de la misma, a los efectos de liquidar DOS (2) nuevos pagos, por un monto mensual de hasta PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000) correspondiente a los meses de mayo y junio, ambos de 2023, totalizando la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES (\$ 14.000.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2023 (CONVE-2023-52552834-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 09/05/2023, y sus respectivas adendas y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus



Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2023 (CONVE-2023-52552834-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 09/05/2023, y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente adenda, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701, y su reglamentación, la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2023", mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbano y suburbano por automotor, ya sea mediante transferencias, en dinero y/o en especie, a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en el marco del presente Convenio, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

Respecto a aquellas transferencias que fueran efectuadas en especie, solo podrán computarse como imputables al concepto descripto, aquellas que fueran realizadas a partir del periodo de vigencia de la Resolución N° 86, del 15 de Febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de Agosto de 2023.

Secretario de Abastecimiento Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación
Dr. Marcos César Ferrina

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONVE-2023-98435388-APN-DGD#MTR
Martín Alejandro Pérez
Intendente

4895



términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente adenda, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701, y su reglamentación por la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1. - Los Estados Provinciales y/o Municipales, deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.
2. - En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales y/o Municipales beneficiarias transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos, a las Cuentas Especiales oportunamente informadas.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias, en dinero y/o en especie, a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en el marco del presente Convenio, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.


4. **CLÁUSULA CUARTA:** LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2023", y su respectiva adenda, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo.

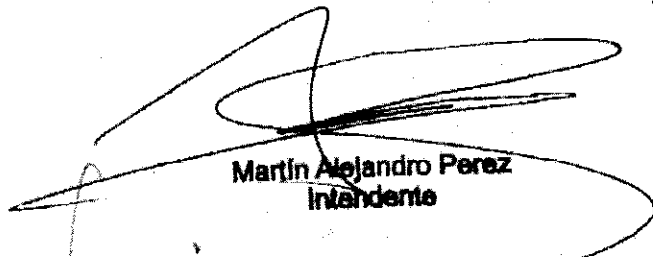
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Folio

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2023 y su adenda, hasta el mes de junio de 2023 inclusive.


8

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 23 del mes de Agosto de 2023.


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande


Martín Alejandro Pérez
Intendente

4895


Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

CONVENIO REGISTRADO
BAJOS EL N.º **28853**
RIO GRANDE, 10 NOV. 2023
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa



4895

Número: CONVE-2023-98436326-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-03534643- -APN-DNGFF#MTR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.23 17:36:56 -03:00

Karina Bibiana Quintela
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

CONVENIO REGISTRADO
28853
BAJO EL N.º
RIO GRANDE: 10 NOV. 2023
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.23 17:36:56 -03:00